



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 18 ENE 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de enero de 2012, el Dictamen N° 001-2012/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Gerencia de Rentas Municipales tiene como objeto establecer descuentos en el monto insoluto de los arbitrios municipales para el ejercicio 2012 a favor de los contribuyentes del distrito de Ventanilla, que cumplan con regularizar su deuda tributaria de años anteriores y/o cancelen las obligaciones tributarias generadas del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2012.

Que, la norma acotada señala que podrán acogerse a los beneficios establecidos los contribuyentes del distrito que tengan tributos generados para el ejercicio 2012 y cuyos predios se encuentren destinados al uso de casa habitación, a excepción de los pensionistas a los que se les ha otorgado el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial que viene gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales. El proyecto materia del presente informe tendrá una vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que, el proyecto de ordenanza municipal comprende como beneficios otorgados a los contribuyentes el descuento en los insolutos de los arbitrios determinados para el 2012 en porcentajes que van desde el 5% al 14%, dependiendo de los requisitos y condiciones que deban cumplir los contribuyentes.

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece que los *Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.*

Que, el Código Tributario establece en su artículo 41° que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004 indica que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fijen la ley".*

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba descuentos en arbitrios 2012 por regularización de deuda tributaria y pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio 2012.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE